

SUMINISTRO DE AGUA



Consumidores en Acción

Guía sobre el suministro y consumo domiciliario de agua

Esta es una guía de FACUA Andalucía
DEPÓSITO LEGAL: SE-5342-2009

andalucia.facua.org

Índice

Consumo y suministro domiciliario de agua	7
Lecturas	11
El contador de agua	13
Facturas	17
Sistema tarifario	18
Reclamaciones	20
Acuerdo andaluz por el agua	21
Conductas de uso racional	23
Retos para el futuro	26

El suministro de agua

A lo largo de la historia, el ser humano ha hecho un uso irracional del agua, pensando que ésta no podía agotarse nunca y que la contaminación no le afectaba, regenerándose de forma autosuficiente sin causar daños.

La Directiva Marco del Agua, del año 2000, establece que hay que partir de que el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar

como tal. Además, afirma que el abastecimiento de agua es un servicio de interés general.

El Texto

Refundido de la Ley de Aguas establece la prioridad del abastecimiento de la población. Por lo tanto, el consumo humano debe de estar garantizado por encima de cualquier otro uso, incluyéndose en él el abastecimiento necesario para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de la población y conectadas a la red municipal. Este consumo doméstico comprende el gasto de

agua en la alimentación, en la limpieza de las viviendas, en el lavado de ropa, la higiene y el aseo personal, etc. Esto supone aproximadamente el 15% del gasto del agua.

Hoy en día el agua ya no se ve únicamente como un recurso a gestionar, sino como un bien a proteger y que hay que usar de forma racional, aplicando medidas de ahorro y utilizando mejor la cantidad de agua disponible, devolviéndola al medio natural para su reutilización.

El agua en España es un bien escaso y todos los ciudadanos están obligados a utilizarla racionalmente. El uso que la socie-

dad da al agua depende de sus necesidades, y de la disponibilidad de la misma. Como norma general, las sociedades que tienen un acceso al agua reducido o irregular tienden a crear hábitos de ahorro; hábitos que no aparecen en las sociedades en las que el agua es abundante y regular. No obstante, en los últimos tiempos en los que la contaminación del agua es muy intensa, degradando el recurso

La Directiva Marco del Agua establece que el agua no es un bien comercial más sino un patrimonio que hay que defender y proteger

por muy abundante y regular que sea, también han aparecido hábitos de ahorro del agua.

Ciclo Integral del Agua

No puede hablarse de una gestión eficiente y eficaz del recurso si no se aborda dicha gestión de forma unitaria e integral en todas sus fases, desde la captación hasta la depuración, en lo que se viene denominando Ciclo Integral del Agua. Éste implica el recorrido que hace

el agua desde que se recoge en la naturaleza, se almacena, se potabiliza y distribuye a los consumidores, y una vez usada se devuelve a la naturaleza depurada y sin contaminantes que perjudiquen el medio ambiente (abastecimiento, saneamiento y depuración).

Así, la gestión íntegra del agua se consolida como un principio y un instrumento indispensable para afrontar el futuro y garantizar el abastecimiento de la población a un precio razonable, respetar el carácter renovable del recurso, garantizando su uso sostenible, gestionar la demanda para conseguir su uso eficiente y la calidad ade-

cuada y los valores ambientales asociados al medio hídrico.

El problema que se encuentra en el ciclo integral del agua es que no en todas las poblaciones se está cumpliendo debido a la gran desigualdad entre suministros y saneamientos, y la incapacidad de los pequeños municipios en el territorio andaluz para sufra-

gar el servicio de suministro domiciliario de agua en condiciones de calidad. Dentro del ciclo integral del agua quizás haya que destacar como la fase que más

problemas da, superado el abastecimiento y el saneamiento, la depuración.

En España, el suministro domiciliario de agua es una competencia de los ayuntamientos, que otorgan las concesiones del servicio a empresas públicas, privadas o mixtas. Con la excepción del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, los derechos y obligaciones de los usuarios y las empresas suministradoras únicamente se establecen mediante ordenanzas municipales o los acuerdos que regulan las concesiones. Una dispersión que

La Directiva Marco del Agua promueve la participación ciudadana en el suministro de agua, ya que es esencial y básica en la vida y la salud

provoca que no estén garantizados unos requisitos mínimos de calidad del servicio a nivel nacional y la existencia de facturas con conceptos muy dispares y difíciles de entender para los usuarios debido a su complejidad.

La propia Directiva Marco del Agua establece que el principio de recuperación de los costes relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos asociados a los daños o a los efectos adversos sobre el medio acuático, deberán tenerse en cuenta, en particular, en virtud del principio de que quien contamina paga. Con este fin, será necesario un análisis económico de los servicios del agua basado en previsiones a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la demarcación hidrográfica.

Otro de los principios que promueve la Directiva Marco del Agua y que debe ser imprescindible en el suministro de agua es el de la participación ciudadana, sobre todo porque se trata de un suministro esencial y básico, que incide más en la salud y calidad de vida y en el desarrollo de la propia actividad económica. Sin la participación de los usuarios en la gestión del servicio y en la fijación de sus precios, toda política en materia de agua carece de legitimación y

difícilmente prosperará y dará los resultados esperados.

CONSUMO Y SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

Entre los servicios que se prestan a los ciudadanos de Andalucía, el suministro domiciliario del agua goza de un carácter especial, tanto por la naturaleza del bien que se suministra, cada vez más escaso y que por ello exige un cambio en los hábitos de consumo, como por el colectivo destinatario de servicio, la ciudadanía en general.

Mediante el Decreto 120/1991, de 11 de junio, se aprobó el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. En el mismo se establecen las competencias de la Administración y de la entidad suministradora. Regula las relaciones entre ésta y el abonado, define el procedimiento a seguir en la concesión y contratación del suministro de agua, e implanta un sistema de lecturas, control de consumos, tarifas y facturación, además de contemplar el tratamiento de las reclamaciones de los consumidores y usuarios. Las reclamaciones más frecuentes giran en torno a lecturas erróneas del



contador, facturación o cortes.

Actualmente, el citado Reglamento tiene partes derogadas por distintas normas técnicas que se han ido publicando, como el Código Técnico de la Edificación (entre otras, se han derogado las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, Orden 9/12/1975). Por ello, se está trabajando en una reforma del citado Reglamento.

Derechos de los usuarios

Como se ha indicado, en Andalucía el suministro se encuentra regulado

por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, norma que regula el marco de las relaciones entre el usuario y las empresas suministradoras. En el mismo se establece que el usuario tiene derecho a:

- Recibir en sus instalaciones el agua que reúna los requisitos de potabilidad.
- Recibir un servicio permanente, según condiciones establecidas en el contrato/póliza.
- Que la facturación se realice por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

El usuario tiene derecho a que se le realice una lectura periódica del contador con una frecuencia no superior a seis meses

- Que se realice la lectura periódica del contador con frecuencia no superior a seis meses.
- Formalizar un contrato por escrito en el que se reflejen las condiciones básicas del suministro.
- Libertad para elegir operario autorizado para las instalaciones interiores, así como proveedor del material.

- Posibilidad de formular reclamación contra la entidad suministradora o sus empleados mediante los procedimientos para tal fin.
- Ser informado de la normativa vigente si

así lo solicita, al igual que de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro.

- Visitar las instalaciones de tratamiento de agua en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación.

Obligaciones de los usuarios

También se regulan en el Reglamento las obligaciones del abonado:

- Pago de recibos y facturas que se le formulen de acuerdo a los precios que tenga aprobados en todo

momento la entidad suministradora, como contraprestación de los servicios recibidos. En lo referente a los consumos de agua, la obligatoriedad de pago se extiende a los originados por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

- Depósito de fianza por parte del peticionario al formalizar el contrato de suministro.
- Conservación de las instalaciones y uso correcto de las mismas; mantenimiento intacto de los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones, y evitar el retorno a la red de aguas contaminantes.
- Facilitar la colocación de los elementos precisos en la propiedad para el suministro de agua y permitir el acceso al personal autorizado acreditado para inspeccionar las instalaciones.
- No ceder agua a terceros, ni de forma gratuita ni remunerada.
- Avisar de averías o perturbaciones que a su juicio pudiera afectar a la red general de distribución.
- Utilizar el agua únicamente para los usos contratados y notificar cualquier modificación en sus instalaciones que suponga un incremento en los caudales contratados

o el número de receptores.

- Cuando se desee causar baja en el suministro, notificarlo por escrito indicando la fecha de cese del servicio.
- Recuperación de caudales en los casos previstos en la normativa vigente (equipos de refrigeración, piscinas...).
- Mantener la independencia de las instalaciones de agua de distintas procedencias.

Derechos de las suministradoras

Se regula también los derechos que asisten a la entidad suministradora y que son los siguientes:

- Inspeccionar las instalaciones interiores del suministro, con las limitaciones establecidas en el Reglamento, que se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.
- Percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturas por los servicios prestados.

Obligaciones de las suministradoras

En segundo lugar, la entidad suministradora también tiene que cumplir una serie de obligaciones, entre las

que se encuentran las siguientes:

- Distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable.
- Conceder el suministro de agua y ampliar el mismo a todo peticionario que lo solicite, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- Garantizar la potabilidad del agua.
- Mantener y conservar las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, según la normativa vigente.
- Mantener la regularidad del suministro, garantizando la presión y caudal reflejada en el contrato, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor.
- Disponer de un servicio permanente de recepción de avisos para que el usuario pueda comunicar avería o recibir información en caso de emergencia.
- Establecer visitas a las instalaciones, en armonía con las necesidades de explotación, para conocer el funcionamiento de las mismas.
- Contestar por escrito, en un plazo no superior a diez días hábiles, a las reclamaciones que se formulen.

Los usuarios no podrán ceder agua a terceros y deberán conservar y usar correctamente las instalaciones

- Aplicar a los distintos tipos de suministros las tarifas vigentes aprobadas por la autoridad competente.

LECTURAS

Las entidades suministradoras estarán obligadas a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado, los ciclos de lectura contengan, en lo posible, el mismo número de días. A efectos de facturación de

los consumos, la frecuencia máxima con que cada entidad pueda tomar sus lecturas será semestral.

La toma de lectura será realizada

en horas hábiles o de normal relación con el exterior por el personal autorizado expresamente por la entidad suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se



intentó tomar la lectura o por causas imputables a la entidad suministradora, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores; es lo que se llama facturación estimada.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por

exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

EL CONTADOR DE AGUA

Todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado serán propiedad de las entidades

Los contadores son propiedad de las entidades suministradoras, no pudiendo cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler

suministradoras, quienes los instalarán, mantendrán y repondrán con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo las enti-

dades suministradoras cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler por el contador o aparato de medida.

Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes

casos: después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos; siempre que lo soliciten los abonados, la entidad suministradora o algún órgano competente de la Administración Pública; en los cambios de titularidad de suministro.

En el caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias deberá ser reparado y verificado nuevamente. Las verificaciones se realizarán en laboratorio

oficial o autorizado y únicamente se practicarán en el domicilio en los casos que, a juicio del personal facultativo del organismo competente en materia de

Industria, sea posible la operación, en la misma forma que en los laboratorios utilizando sus aparatos portátiles.

Será obligación del abonado la custodia del contador o aparato de medida, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación tanto a los precintos del contador como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación

recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a ocho años. Transcurrido este tiempo deberá ser levantado y desmontado en su totalidad, para ser sometido a una reparación general.

Estas reparaciones generales sólo podrán efectuarse por personas o entidades

que cuenten con la necesaria autorización de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia

de Industria.

Cada vez que un contador o aparato de medida sea sometido a una reparación general deberá grabarse en el mismo, y en lugar visible, junto a su número de serie de fabricación una "R" y los dos últimos dígitos del año en que ha sido reparado.

Cuando un contador o aparato de medida haya sido sometido a dos reparaciones generales periódicas, éste quedará forzosamente fuera de servicio al finalizar con el periodo la

Sea cual sea su estado de conservación, ningún contador podrá permanecer instalado por más de ocho años sin interrupción

vida útil de la segunda reparación periódica.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por la entidad suministradora, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación. Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria que corresponda.
- Por extinción del contrato de suministro.
- Por avería del aparato de medida cuando no exista reclamación previa del abonado.
- Por renovación periódica, en función de cuanto al efecto se establece en este Reglamento, salvo que exista reclamación previa del abonado.
- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Cuando, a juicio de la entidad suministradora, existan indicios claros de

que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá, previa comunicación al abonado, proceder a desmontar el mismo, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior darán fe para la liquidación de los mismos.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso de la entidad suministradora. La entidad suministradora deberá comunicar al abonado, previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida. Además, estará obligada a incluir en el primer recibo que expida al abonado inmediatamente posterior a la conexión, o comunicar por escrito, el tipo, número de fabricación del aparato de medida y lectura inicial.

Cuando presentada una reclamación en la Delegación Provincial con competencias en materia de Consumo se precise verificación del contador o aparato de medida instalado, se solicitará informe técnico de la Delegación Provincial competente en materia de Industria, quien notificará a los interesados, así como al



laboratorio, la fecha y lugar en que será llevada a cabo la verificación. Finalizada la verificación de un contador o aparato de medida, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria notificará, en el plazo de diez días, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Consumo, así como a las partes interesadas, el resultado de la misma.

Cuando de la verificación se compruebe que el contador funciona con error positivo superior al autorizado, el organismo competente procederá a determinar la cantidad que debe ser reintegrada, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados, según las tarifas vigentes durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación. El tiempo a que se refiere el párrafo anterior se establecerá desde la fecha en que se instaló el contador, o en que se practicó la última verificación del mismo, hasta el día en que se haya efectuado la comprobación del error en sus indicaciones. En ningún caso será superior a seis meses.

Si se comprueba que el contador funciona irregularmente con distintas cargas, la liquidación de la cantidad a devolver, en su caso, por la entidad,

se efectuará para un tiempo igual al determinado en el párrafo anterior, y estimando en ese tiempo un consumo equivalente al que se efectúe con un nuevo contador en los treinta días siguientes a su colocación, o mayor tiempo si así lo juzga oportuno el órgano competente en materia de Consumo, que dará siempre cuenta a las partes interesadas del resultado de la liquidación practicada.

En general, los gastos derivados tanto de las verificaciones como de las reparaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del propietario de los mismos. Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

FACTURAS

En las facturas o recibos emitidos por las entidades suministradoras deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es

distinto y figura como tal en el contrato.

- c) Tarifa aplicada.
- d) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.
- e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definan el plazo de facturación.
- f) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.
- g) Indicación del Boletín Oficial que establezca la tarifa aplicada.
- h) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- i) Importe de los tributos que se repercutan.
- j) Importe total de los servicios que se presten.
- k) Teléfono y domicilio social de la empresa suministradora a donde pueden dirigirse parte solicitar información o efectuar reclamaciones.
- l) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlo.

Cada entidad suministradora especificará, en sus recibos o facturas, el desglose de su sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.

Siempre que se produzcan cambios sustanciales en los conceptos o

forma de facturación, las entidades suministradoras informarán a sus abonados sobre la forma de aplicación de las tarifas, y disposiciones vigentes que amparen los conceptos de facturación.

La entidad suministradora está obligada a comunicar a sus abonados el plazo del que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general mediante información en el medio de mayor difusión de la localidad, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente. En los casos en que por error la entidad suministradora hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extienden las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

SISTEMA TARIFARIO

Las entidades suministradoras de agua únicamente pueden facturar a sus abonados por



los conceptos detallados a continuación:

- **Cuota fija o de servicio:** es una cuantía fija que el abonado debe pagar por la disponibilidad del servicio, independientemente de que haga uso o no de él.

- **Cuota variable o de consumo:**

es la cantidad que tiene que pagar de forma periódica y en función del consumo realizado.

- **Recargos especiales:** son cantidades que han de pagar, sobre el precio del metro cúbico de agua consumida, ciertos abonados porque sus suministros deben tener un tratamiento diferenciado por sus características particulares.

- **Derechos de acometida:** son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida para sufragar los gastos a realizar en la ejecución de ésta y para compensar proporcionalmente las inversiones.

- **Cuota de contratación:** son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro para sufragar los costes técnicos y administrativos deriva-

dos de la formalización del contrato.

- **Cánones:** es un recargo que se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructura. Serán aprobados por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

- **Fianzas:** es un concepto que

abona el solicitante del suministro para atender el pago de posibles descubiertos.

- **Servicios específicos:** las tarifas que aplican las

entidades suministradoras de agua tienen que estar sujetas al régimen de precios autorizados.

El abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación anterior cuando reclame sobre la cuantía del servicio

RECLAMACIONES

Para formular una reclamación el usuario debe solicitar a la suministradora, sea cual sea el sistema de gestión de servicio, una hoja de reclamaciones, que debe contestar por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles. De igual forma, se puede presentar directamente frente a la misma un escrito de reclamación.

Si la reclamación no es atendida o la respuesta es insatisfactoria, se puede canalizar a través de una asociación de consumidores y usuarios, la

Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), los Órganos de Mediación o los Servicios de Consumo de la Administración.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la entidad suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

ACUERDO ANDALUZ POR EL AGUA

En febrero de 2009 se firmó por los principales agentes sociales y económicos de la Comunidad el Acuerdo Andaluz por el Agua, que marcará la política hidrológica de la región y que recoge los principales objetivos de la futura ley autonómica sobre esta materia. Con este acuerdo se intenta que el agua quede al margen de la confrontación política, ya que el mismo ha surgido del consenso y de la concentración con quienes representan los distintos intereses que

gravitan sobre el agua en la Comunidad.

Andalucía ha asumido recientemente la gestión de todos los recursos hídricos que transcurren por la Comunidad. Por ello, se impone como necesario mejorar y modernizar la gestión para prestar un servicio de calidad a toda la sociedad andaluza.

El texto suscrito incluye noventa y siete medidas, planes y proyectos en torno a cinco ideas fundamentales: una gestión comprometida con las generaciones futuras; un uso sostenible y con garantía del agua; una administración hidráulica más moderna y eficaz; una participación activa de la sociedad; y un nuevo régimen económico y financiero para un uso responsable de los recursos hídricos.

Entre las medidas más destacadas, el documento fija el horizonte del año 2015 para completar el proceso de modernización de toda la superficie regable de Andalucía y alcanzar un buen estado ecológico de los recursos hídricos. También plantea la creación del Banco Público del Agua, herramienta que se definirá en la futura ley autonómica y que permitirá adquirir el recurso en zonas excedentarias para emplearlo en otros usos, siempre con prioridad para atender demandas de interés



general y situaciones de sequía.

Otras previsiones recogidas son la delimitación de las zonas inundables en un plazo de cuatro años; la gestión homogénea de las aguas subterráneas y superficiales para garantizar la unidad del ciclo hidrológico; o la creación del Observatorio Público del Agua, que establecerá estándares de calidad sobre el servicio que se presta a los usuarios.

CONDUCTAS DE USO RACIONAL

En la actualidad, el consumo de agua es elevado en los países desarrollados. Para reducir dicho consumo, sin prescindir de un alto nivel en la calidad de vida, es necesario tomar conciencia y realizar un consumo racional del recurso para garantizar su existencia a generaciones futuras.

Para ahorrar agua existen distintos dispositivos que permiten reducir el consumo casi en un 50%, siendo los más destacados los siguientes:

- **Reductores de caudal:** se ajustan a las duchas reduciendo el caudal en un 50%.
- **Doble descarga:** dispositivo para cisternas con dos pulsadores; uno de 3 litros para pequeños vaciados,

y otro de descarga total de 10 litros.

- **Perlizadores:** producen un chorro abundante al mezclar el agua con el aire; no se aprecia dicha reducción pero permite un importante ahorro.
- **Cabezal eficiente:** este sistema produce un chorro abundante y suave ahorrando hasta un 50% de agua.
- **Interrupción de la descarga:** este dispositivo se emplea en las cisternas para detener la salida de agua al pulsarlo por segunda vez.

El consumo racional del agua no significa que se ponga en peligro la salubridad, ni que haya que vivir sin ese bien tan preciado. El agua se debe racionalizar, de ahí la importancia de no derrocharla.

Consejos para ahorrar

- Si friegas a mano no dejes el grifo abierto: emplea una pila o barreño para enjabonar y otra para aclarar. Procura limpiar después de comer para evitar que la grasa se quede pegada y sea necesaria más agua para eliminarla. Podrás ahorrar hasta 115 litros cada vez.
- No descongeles bajo el chorro de agua: para descongelar los alimentos es preferible sacarlos la noche

anterior e introducirlos en el frigorífico. Esta actitud reduce hasta 22 litros por alimento.

- El retrete no es una papelera: no arrojes colillas, productos químicos ni otros objetos que no estén diseñados específicamente para ello. Ahorrarás de 6 a 12 litros cada vez y evitarás una mayor contaminación protegiendo la calidad del agua.

-Dúchate en vez de bañarte: una bañera contiene hasta 500 litros, mientras que una ducha consume entre 30 y 100

litros. Toma duchas cortas.

- Ahorra agua en el aseo personal: cierra el grifo cuando te enjabones en la ducha o para

lavarte las manos; para afeitarte no dejes correr el agua, llena el lavabo y cierra el grifo cuando te estés cepillando los dientes y utiliza un vaso; reducirás un 40% el consumo.

-Baña a los niños pequeños juntos.

- Agua fría en la nevera: no dejes el grifo abierto para obtener agua fría, pues se pierden hasta 9 litros cada vez. Llena botellas y enfríalas en el frigorífico.

- Cisternas de bajo consumo:

introduce dos botellas llenas de agua o arena en la cisterna para ahorrar ese volumen de agua cada vez que utilices el inodoro.

-Ahorra mientras esperas: mientras se espera que salga agua caliente en los grifos, se pueden llenar recipientes con el agua para la cisterna, riego...

- Consume menos: los productos de consumo están fabricados o constituidos por agua; al consumir menos productos se contribuye al ahorro.

- Ahorra al limpiar: friega primero las zonas menos sucias del hogar para poder emplear ese mismo agua para las zonas más

manchadas. Si has fregado sólo con agua, reutilízala para otros fines como el inodoro o para regar las plantas. Si al derramar algo sobre las mantas o alfombras lo limpias rápidamente, y las cepillas y aireas, tendrás que lavar menos y ahorrarás agua.

- No limpies con manguera: es preferible utilizar la escoba para limpiar terrazas, aceras... en vez de una manguera.

Es necesario tomar conciencia y realizar un consumo racional del agua para garantizar su existencia a generaciones futuras



- Usa electrodomésticos ecológicos: llena el lavavajillas y la lavadora a carga completa y emplea programas que consuman menos cantidad de agua. Los programas cortos de las lavadoras suponen un gran ahorro que puede alcanzar los 135 litros por lavado.
- Cocina sólo con el agua necesaria: emplea cacerolas de tamaño adecuado con sus tapas y el agua justa, basta con cubrir los alimentos. Si cocinas al vapor, ahorrarás agua y conseguirás una comida sana y sabrosa. Limpia las frutas y hortalizas en un recipiente adecuado y reutiliza esa agua para otras funciones como regar las plantas.
- Cierra el grifo: cada minuto se vierten unos 12 litros por grifo; si no necesitas ese agua, no la desperdicias.
- Recicla el aceite: no tires el aceite usado por los desagües, puede contaminar las aguas subterráneas. Llévalo a reciclar o utilízalo para elaborar jabones artesanos.
- Emplea papel higiénico blanco o reciclado.
- Evita productos agresivos: los productos químicos que los componen contaminan las aguas subterráneas que son las encargadas

de suministrar el 90% del agua potable del mundo.

RETOS PARA EL FUTURO

Estos retos para el futuro del suministro de agua en Andalucía están ligados a la regulación y la gestión del recurso desde una perspectiva amplia, no centrada exclusivamente en el suministro sino en lo que se viene denominando Ciclo Integral del Agua, que incluye abastecimiento y saneamiento, ubicados además en su marco comunitario de actuación y objetivos definidos en la normativa del sector.

Las cuestiones de presente y futuro que desde la responsabilidad y el compromiso de los agentes económicos y sociales implicados hay que abordar son los siguientes: necesidad de mayores inversiones, coordinación de actuaciones entre las administraciones competentes, participación de los usuarios, potenciar e incentivar el “*agrupamiento*” (consorcios, mancomunidades, etc.) como fórmula para garantizar una gestión más eficaz, potenciación de la visión del Ciclo Integral del Agua, regulación de un nuevo Reglamento del suministro domiciliario del agua.



FACUA Almería: Federico García Lorca, 104. 04005 Almería - Teléfono: 950 269 350

FACUA Cádiz: Avenida de Andalucía, 88. 11008 Cádiz - Teléfono: 956 259 259

FACUA Córdoba: Doce de Octubre, 16. 14001 Córdoba - Teléfono: 957 488 108

FACUA Granada: Horno del Espadero, 12. 18005 Granada - Teléfono: 958 262 465

FACUA Huelva: Duque de Ahumada, 12. 21004 Huelva - Teléfono: 959 254 911

FACUA Jaén: Pedro Poveda, 1, bajo. 23700 Linares - Teléfono: 953 699 327

FACUA Málaga: Pedro de Toledo, 1. 29015 Málaga - Teléfono: 952 276 908

FACUA Sevilla: Resolana, 8. 41009 Sevilla - Teléfono: 954 376 112

Oficinas centrales: Bécquer, 25 A - 41002 Sevilla

Administración: 954 902 365

Gabinete de Comunicación y Publicaciones: 954 900 078

Gabinete Jurídico: 954 383 610

Fax: 954 387 852

Correo-e: facua@facua.org

andalucia.facua.org

Publicación subvencionada por



JUNTA DE ANDALUCÍA

**Dirección General de Consumo
Consejería de Salud**